DECRETO N°
(- - 159)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS Y SE FIJAN LOS MONTOS A RECONOCER A LOS JURADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTIMULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2015 establece como una de las funciones del Municipio "*Promover la*

DECRETO N°
(- - 159)

participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".*

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, numeral 1, define la cultura como *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".*

Que en el artículo 1 ibidem, numeral 13 establece que *"el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".*

Que la Ley 397 de 1997 en el artículo 17 menciona que *"el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que *"el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".*

Que el artículo ejusdem, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, Prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de dialogo como vehículo para la transformación, Escenario de apuesta 2. Cultura con calidad, establece en su meta de producto *"Crear e implementar el Portafolio Municipal de Estímulos para la creación, investigación y circulación de productos artísticos y culturales"*

Que mediante Decreto Municipal No. 140 de fecha del 17 de agosto de 2021, se ordena la adopción y apertura de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura que tiene como objetivo de estimular y

DECRETO N°
(159)

promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó vigencia 2021, que beneficiará a la población del sector cultural del Municipio.

Que se hace necesario designar un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes.

Que así las cosas, la Administración Municipal se encuentra en la necesidad de establecer el monto del reconocimiento en efectivo por los servicios prestados de los Jurados de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la Convocatoria Pública para evaluar las propuestas presentadas a las diferentes modalidades y líneas de la Convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 873 de 2021.

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopó para la vigencia 2020, existe apropiación suficiente en el rubro No. 0103 - 3 - 6 2 1 - 01 denominado Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales y rubro No. 0103 - 3 - 6 2 2 – 01 denominado Formación e investigación artística y cultural para el año 2020, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos No. 2020257580008 Fortalecimiento del sector cultural a partir del aumento del promedio de la inversión con respecto del periodo anterior en el Municipio de Sopó

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como Jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó a las siguientes personas:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PERSONA NATURAL	ETHEL ANDREA ARAGÓN MENESES	52.533.244
PERSONA NATURAL	DIANA CAROLINA VARGAS FRANCO	52.495.667
PERSONA NATURAL	DENIS DAYAN AYALA ESPINOZA	PEP 10806008

TIPO DE JURADO	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	RECONOCIMIENTO

DECRETO N°
(159)

PERSONA NATURAL	ETHEL ANDREA ARAGÓN MENESES 52.533.244	Especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario y Licenciada en Educación Artística de la Universidad Distrital; líder, con habilidades para planear, dirigir, gerenciar, administrar, coordinar, asesorar y fortalecer procesos gastronómicos, turísticos y culturales de cualquier nivel. Experta en prospectiva laboral e identificación de brechas de capital humano. Gestora, productora, docente y asesora en la formulación de proyectos de emprendimiento. Experiencia de trabajo en diferentes comunidades y con capacidad de dinamizar procesos estratégicos que establezcan cooperación, desarrollo socioeconómico y trabajo en red en el sector gastronómico, turísticos, cultural y en el campo de las industrias creativas.	$2.000.000
PERSONA NATURAL	DIANA CAROLINA VARGAS FRANCO 52.495.667	Maestra en Música. Especialista en Gerencia y Gestión Cultural. Candidata a Magíster en Propiedad Intelectual. Especialista en Alta Gerencia. Experiencia en gestión académica, administración de recursos y gestión de intangibles. Prospectiva e Innovación, Emprendimiento. Docente Universitaria. Coordinación de Proyectos Creatividad Derechos de Autor Políticas Públicas Culturales Alianzas sectores público/privados Desarrollo de Producto artístico Business Model Innovation Gestión Presupuestal Investigación + Creación Speaker Emprendimiento y PI	$2.000.000
PERSONA NATURAL	DENIS DAYAN AYALA ESPINOZA PEP 10.806.008	Profesional Comunicador Social, Licenciado en Teatro con énfasis en Gerencia y Producción. Especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario con amplia experiencia en producción, investigación, docencia, formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales, científicos y artísticos. Creativo, dinámico e innovador. Organización y preparación de la	$2.000.000

DECRETO N°
(-- 159)

		preproducción, producción de espectáculos/shows, coordinación de staff, preparación técnica, logística, artística y ejecutiva de giras para artes escénicas (Opera, Teatro, Danza y Musicales. Disposición para asumir responsabilidades actitud de trabajo en equipo, calidad humana, creatividad, recursividad, eficiencia y proactividad encaminada a la prestación de servicios con calidad.	

ARTÍCULO SEGUNDO. Los jurados seleccionados deberán realizar las actividades establecidas en la cartilla de condiciones de participación para el banco de jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER Y FIJAR los montos del reconocimiento por los servicios prestados a los participantes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo así:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	FORMA DE PAGO
PERSONA NATURAL	ETHEL ANDREA ARAGÓN MENESES	52.533.244	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	Único pago
PERSONA NATURAL	DIANA CAROLINA VARGAS FRANCO	52.495.667	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	Único pago
PERSONA NATURAL	DENIS DAYAN AYALA ESPINOZA	PEP 10806008	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	Único pago

ARTÍCULO CUARTO. El pago del reconocimiento establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo a los Jurados seleccionados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, en un solo pago y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva cartilla de la convocatoria.

ARTÍCULO QUÍNTO. El valor reconocido a los Jurados seleccionados será asumido por la Administración Municipal, para tal fin se hará con cargo al rubro No. 0.1.0.3-3-1.2.2-09 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales – Prácticas artísticas y culturales previa certificación de viabilidad del banco de proyectos No. 0255 de fecha 19 de julio de 2021 y con soporte de Disponibilidad presupuestal No. 874 del 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR a los jurados designador para la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

DECRETO N°
(- - 159)

ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, para lo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el 20 SEP 2021

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de la oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora – Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. – Asesor jurídico del Despacho.
Revisó: Lic. Juan Carlos Mendoza – Secretario de Cultura.
Proyectó: Bellanith Celis Vergara - Contratista